

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TÉLEFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes 5 pesetas; trimestre, 16; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primero. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

CIRCULAR

En la *Gaceta* del día de hoy se publica la orden siguiente:

«Con objeto de que las elecciones a Diputados a Cortes convocadas para el día 19 del corriente mes se efectúen normalmente, atajando cualquier acto o maquinación que pueda menoscabar al libre ejercicio del derecho de sufragio, sin perjuicio de la vigencia y aplicabilidad de los preceptos del artículo 8.º de la ley Electoral, en relación con los del Código penal de su referencia y los contenidos en la Orden de Justicia y Gobernación fecha 20 de octubre último,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Las Autoridades, amparando el derecho de los electores a emitir libremente sus votos sin coacciones ni violencias, impedirán que a las puertas de los colegios se formen grupos que dificulten el fácil, libre y ordenado acceso de los votantes a las mesas electorales. En los casos de aglomeración ordenarán el acceso uno a uno, por turno, de los electores.

Artículo 2.º Asimismo las Autoridades vigilarán las inmediaciones de los colegios electorales y las vías de acceso a los mismos, para evitar que mediante amenazas o coacciones se dificulte o impida a los electores la entrada a los locales y el libre ejercicio de su derecho de sufragio.

Igualmente preverán e impedirán en todo momento y lugar el soborno, poniendo a sus inductores, autores y encubridores a disposición de los Tribunales de Justicia.

Artículo 3.º A los efectos de facilitar la identificación de los electores en los casos de duda a que se refiere el artículo 43 de la ley Electoral, podrán utilizarse y exhibirse por los electores de uno y otro sexo, además de los medios y documentos que dicho artículo expresa, actas o informaciones notariales de conocimiento, pasaportes expedidos por los Gobiernos civiles, documentos militares y cualesquiera otros en general autorizados por los funcionarios depositarios de la fe pública, judicial, extrajudicial, municipal y universitaria.

Artículo 4.º La prestación de los servicios señalados en los artículos

1.º y 2.º se realizarán por todos los Agentes de la Autoridad, previa orden de sus Jefes naturales, o por propia iniciativa, si ausentes éstos se produjeran las faltas que se trata de corregir.

Artículo 5.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Electoral, se considerarán autores de los delitos comprendidos en el título octavo de dicha Ley, a cuantos directa o indirectamente ejecuten o faciliten la ejecución de cualquiera de las infracciones a que se refieren las medidas prevenidas por la presente Orden,

Madrid, 8 de noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Presidente de la Junta Central del Censo electoral, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.»

Llamo muy especialmente la atención de los Alcaldes de esta provincia y agentes todos de mi autoridad sobre la Orden que queda transcrita y les encarezco la mayor diligencia y celo en su cumplimiento, debiendo adoptar al efecto, las medidas y disposiciones que en cada caso estimen más conveniente para su general acatamiento.

Madrid, 9 de noviembre de 1933.

El Gobernador, Eduardo Benzo.

(Núm. 411) (Gaceta del 9)

Diputación Provincial de Madrid

COMISIÓN GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 7 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito por 416,66 pesetas, a incorporar al presupuesto del Hospital Provincial, relación 10 «Personal auxiliar y subalterno» para retribución de un encargado o encargado de la centralilla telefónica de aquel Establecimiento, según acuerdo de 31 de octubre último.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuer-

do, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 8 de noviembre de 1933.
El Secretario, Sinesio Martínez.

Esta Comisión Gestora, en sesión de 7 del actual y a reserva de la obligada sanción por parte de la Superioridad, acordó establecer, con efectos desde 1 de enero de 1934, una tasa en concepto de aprovechamiento especial sobre pagos por suministros o servicios costeados con fondos provinciales, que estén sujetos al impuesto sobre pagos a favor de la Hacienda Pública, siendo por tanto, de aplicación a dicha tasa provincial, cuantas disposiciones regulan la retención del impuesto a favor del Estado, y consistiendo el gravamen provincial en el 0,80 por ciento del importe del suministro o servicio correspondiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931 y artículo 217 del Estatuto Provincial, apartado B), según el cual, el acuerdo sobre establecimiento de dicha tasa, puede ser objeto de reclamación justificada ante el Ministerio de la Gobernación, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

Madrid, 9 de noviembre de 1933.

El Secretario, Sinesio Martínez.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 22 de septiembre próximo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar la instalación de dos montacargas eléctricos en el mercado de Olavide, con arreglo a los pliegos de condiciones redactado al efecto y por el precio tipo de pesetas 21.484,76.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos Centro y Hospicio, c u y a s pro-

posiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañada por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 1.074,23 en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de 2.148,47 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1933.—
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—1.163)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Francisco Corporales Blanco, contra la entidad Gamboa y Domingo

y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, es como siguen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 26 de octubre de 1933, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Corporales Blanco, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del Puente de Vallecas, asistido del Letrado don José María Labernia; y de la otra, y como demandados, la entidad Gamboa y Domingo, domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía, y la Compañía de Seguros La Foncière, también del mismo domicilio, representada por el Procurador don Juan de Ugarte y asistido del Letrado don José María Colás,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la entidad demandada Gamboa y Domingo y a la Compañía de Seguros La Foncière, de la demanda deducida por Francisco Corporales Blanco, base de este procedimiento. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la entidad patrono, se notificara en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de la que una vez firme se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).—Publicado el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante de la entidad Gamboa y Domingo, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de octubre de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 4.855)

(1.—206)

Audiencia Territorial de Madrid

Programa de las oposiciones a Secretarios suplentes de Juzgados municipales

(Conclusión.)

DERECHO MERCANTIL

1. De los Comerciantes y de los actos de comercio, según el título I del Código.
2. Del Registro Mercantil, según el título II y disposiciones posteriores.
3. De los libros y de la contabilidad mercantil, según el título III del Código y disposiciones posteriores.
4. De los contratos de comercio, según el título IV del Código.
5. De los lugares y casas de contratación, según el título V del Código.
6. De los agentes mediadores del comercio; sus obligaciones respectivas, facultades y derechos, según la legislación vigente.
7. Compañías mercantiles; sus clases y disposiciones generales que las regulan.
8. De las Compañías colectivas; su constitución, derechos y deberes de los socios.

9. De las Compañías en comandita; su constitución y derechos y deberes de los socios.

10. De las Compañías anónimas; su constitución, derechos y deberes de los socios.

11. Compañías de crédito; sus operaciones principales.—Bancos de emisión y descuento.—Compañías de ferrocarriles y demás de obras públicas.—Compañías de almacenes generales de depósitos.

12. Compañías o Bancos de crédito territorial.—Reglas especiales para los Bancos y Sociedades agrícolas.

13. Término y liquidación de las Sociedades mercantiles.—Cuentas en participación.

14. De la Comisión mercantil; derechos y deberes de Comitente y Comisionista.

15. Factores, Dependientes y Vanecebos; sus derechos y deberes y los de los comitentes.

16. Del depósito mercantil; del préstamo mercantil.—De los préstamos con garantía de efectos o valores públicos.

17. De la compra-venta y permuta mercantiles y de la transferencia de créditos no endosables.—De las permutas.

18. Del contrato mercantil de transporte terrestre.—Derechos y deberes de cargador y porteador.

19. De los contratos de seguro y de los afianzamientos mercantiles.

20. Del contrato y letras de cambio; su concepto jurídico en el derecho español de los cheques.

21. De los efectos al portador y de la falsedad, robo, hurto o extravío de los mismos.—De las cartas-órdenes de crédito.

22. Del comercio marítimo.—Referencias principales a los títulos I y II del libro III del Código.

23. De los contratos especiales del Comercio marítimo.—Referencias principales al Código de Comercio.

24. De los seguros marítimos.—Referencias principales al Código de Comercio.

25. Riesgos, daños y accidentes del Comercio marítimo.—Referencias según el Código.

26. Justificación y liquidación de las averías; referencias según el Código.

27. Legislación vigente sobre suspensión de pagos y quiebras.—Requisitos para que se produzcan estos estados y tramitación de los respectivos procedimientos.

28. Consecuencia de la declaración de quiebra en relación con el quebrado y los acreedores.—Costas en estos procedimientos.—De la rehabilitación.

29. Prescripciones en derecho Mercantil.

DERECHO PENAL

1. Derecho penal. Su concepto. Nociones del delito y de la pena. Legislación vigente. Estructura del Código vigente.

2. Delitos y faltas. Circunstancias que eximen, agravan o atenúan la responsabilidad.

3. Personas responsables de los delitos y faltas. Responsabilidad civil.

4. Retroactividad de las leyes penales. Del perdón. Clasificación de las penas. Su duración y efectos, según su naturaleza. Penas que llevan consigo otras accesorias.

5. Reglas para la aplicación de las penas a los autores del delito consumado, frustrado y tentativa, y a los cómplices y encubridores.

6. Reglas para la aplicación de las penas en consideración a las circunstancias atenuantes y agravantes.

7. Reglas para la aplicación de las penas. Síntesis de los artículos 73 al 83 del Código penal.

8. Ejecución y cumplimiento de las penas, Remisión condicional. Libertad condicional.

9. Extinción de la responsabilidad penal. Rehabilitación.

10. Amnistía e indulto, según la Constitución.

11. Relación de los delitos y faltas comprendidos en el Código penal y en las demás disposiciones legales actualmente vigentes.

12. Delitos contra la seguridad exterior del Estado, Traición. Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado.

13. Delitos contra el derecho de gentes. Piratería.

14. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Jefe del Estado.

15. Delitos contra las Cortes y sus miembros y contra el Consejo de Ministros.

16. Delitos contra la forma de Gobierno.

17. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos individuales y garantizados por la Constitución.

18. Delitos contra el orden público. Rebelión. Sedición.

19. atentado contra las autoridades y sus agentes. Resistencia y desobediencia.

20. Desacatos. Insultos, injurias y amenazas a la autoridad, a sus agentes y a los demás funcionarios. Desórdenes públicos.

21. Falsedades.

22. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

23. Delitos contra la vida y la integridad corporal.

24. Delitos contra la honestidad.

25. Delitos contra el honor.

26. Delitos contra la libertad y seguridad. Delitos contra el estado civil de las personas.

27. Delitos contra la propiedad.

28. De la imprudencia temeraria. Provocación a delinquir por medio de la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación.

29. De las faltas de imprenta y contra el orden público.

30. De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

31. De las faltas contra las personas.

32. De las faltas contra la propiedad.

33. Disposiciones comunes a las faltas. Disposiciones transitorias de la Ley de 27 de octubre de 1932.

DERECHO INTERNACIONAL EN SUS RELACIONES CON EL REGISTRO CIVIL EN ESPAÑA

1. Conflicto de leyes por razón del espacio.—Naturaleza de las normas del Derecho Internacional privado.—Principios generales en la materia.

2. Teoría de los estatutos y su aplicación al Código civil.

3. La nacionalidad.—Sistemas para determinarlas.—Criterio del Código civil.

4. Idea de la Legislación española sobre la condición jurídica del extranjero.

5. Condición ante la Ley de las personas jurídicas extranjeras.—Criterio de nuestra legislación.

6. Examen de la naturalización como modo de adquirir la nacionalidad de españoles.—Preceptos de la Ley y del Reglamento referentes a la misma.

7. Breve examen de las disposiciones vigentes sobre la adquisición de la nacionalidad por vecindad.

8. Legislación vigente en España

sobre conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad.

9. Ejecución de sentencias dictadas por Tribunales extranjeros.—Criterios adoptados en España según los distintos supuestos y ejecutorias que deben inscribirse en el Registro civil.

10. Legalización de documentos procedentes del extranjero.—Procedimiento para obtenerlo.

11. Transcripciones en la Península de los actos del estado civil, ocurridos en las antiguas provincias de Ultramar.—Sus requisitos.

12. Inscripciones que se practican en los Registros de los Agentes diplomáticos y Consulares de España.

13. Inscripciones de nacimiento ocurridas en buque nacional durante la navegación.—Modo de hacerse y trámite según los distintos casos.

14. El matrimonio en el derecho Internacional.—Ley aplicable a la capacidad de los contrayentes y a la forma de la celebración.

15. El divorcio en el Derecho Internacional.—Cuestiones que suscita.

16. Matrimonios contraídos en el extranjero por españoles que deberán inscribirse en el Registro.

17. En qué casos deberán inscribirse los matrimonios de extranjeros celebrados fuera de España y en qué Registro ha de hacerse.

18. Defunciones de españoles ocurridas en el extranjero.—Deberes de los Agentes diplomáticos y Consulares en orden a los mismos.

19. Defunciones de militares en el extranjero y de las ocurridas en buques nacionales durante la navegación.—¿Dónde y cómo se inscriben? Real orden de 19 de julio de 1917 sobre la inscripción de defunciones en caso de naufragio.

20. Funcionarios encargados del Registro civil de los españoles en el extranjero.—Sus principales atribuciones.

21. Libros registros que han de llevar los Agentes diplomáticos y consulares de España.—Formalidades para la apertura y cierre de los mismos.

22. Registros generales y especiales de las inscripciones que hagan los Agentes diplomáticos y consulares de España.—Actos inscribibles en los Registros de las Embajadas, Legaciones y Consulados.

23. Requisito de fondo y forma de las certificaciones expedidas por los Agentes diplomáticos y consulares con referencia a las inscripciones de los libros que están a su cargo.

24. Derechos y obligaciones de los Contadores, Capitanes y Patronos de los buques nacionales en relación a las inscripciones hechas durante la navegación.

25. Procedimiento a seguir en el caso de extravío o destrucción de uno de los ejemplares que llevan los Agentes diplomáticos y consulares de España.

LEGISLACION DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES Y UTILIDADES.—TIMBRE DEL ESTADO Y ARANCELES JUDICIALES

1. Obligaciones que la Ley y el Reglamento del impuesto de Derechos reales impone a los funcionarios judiciales.—Valor probatorio de los documentos sujetos al pago del impuesto sin nota de liquidación.—Jurisprudencia.

2. Responsabilidades en que incurren los auxiliares de la Administración por incumplimiento de los deberes que la Ley y el Reglamento de Derechos reales les imponen.—Quiénes las exigen.—Diferencias en cuanto al pago de las multas impuestas a

las autoridades y funcionarios y a los contribuyentes.

3. Contribución sobre utilidades; obligaciones que la Ley y el Reglamento y disposiciones oficiales imponen a los funcionarios judiciales.

4. Timbre que ha de emplearse en el primer pliego de las copias de escritura de adopción, emancipación y reconocimiento de hijo natural.

5. Timbre de los documentos referentes al Registro civil.—Timbre de los expedientes gubernativos y de los títulos de Jueces, Fiscales y Secretarios de Juzgado municipal.

6. Límite mínimo y máximo del Timbre que ha de emplearse en las actuaciones de jurisdicción civil contenciosa, según la cuantía del litigio. Forma de fijar la cuantía cuando no aparezca determinada.—Papel que ha de emplearse cuando la cuantía sea inestimable.

7. Timbre que ha de emplearse en los actos de conciliación, en las diligencias preparatorias del acto y en las certificaciones, según haya o no avenencia.

8. Timbre de los libros de comercio, según la clase de comerciantes a que pertenezcan.—Timbre de los recibos de cantidades, de los dictámenes de los Abogados y de los anuncios en los periódicos oficiales.

9. Asuntos en que se usa el papel de oficio.—Forma de reintegro cuando unos litigantes son pobres y otros no.

10. Documentos exentos del Timbre del Estado.—Investigación a quien corresponde.—Multas por la falta u omisión en el uso del Timbre; a quién se imponen y cómo se hacen efectivas.—De la condonación de las multas.

11. Concepto del arancel judicial. Disposiciones que reglamentan los aranceles de los Juzgados municipales.—Sistemas de los mismos.

12. Derechos del Juez, Secretario y Alguaciles en los actos de conciliación y en los juicios declarativos verbales.—Tipos mínimo y máximo de percepción en los últimos.

13. Derechos de Juez, Secretario y Alguaciles en los juicios de desahucio, con y sin oposición.—Tipos máximo y mínimo de percepción en esta clase de juicios.

14. Derechos en las cuestiones de competencia por inhibitoria, en las recusaciones de Juez y Secretario, en los recursos de reposición y en las subastas.

15. Derechos correspondientes en la constitución y reconstitución de los consejos de familia y en los expedientes de jurisdicción voluntaria sobre otorgamiento de consejo o consentimiento para contraer matrimonio, ingreso en el Ejército y para obtener duplicado de pase militar.

16. Derechos en el cumplimiento de exhortos, según la cuantía y diligencias interesadas.—Derechos por la legalización de libros de comercio.

17. Derechos devengados por el Fiscal municipal en los asuntos civiles en que intervenga en los Juzgados municipales y de primera instancia. Derechos de los Peritos en los asuntos civiles y máximo de percepción.

18. Forma de percepción de los derechos fijados en el Arancel, períodos en que se dividen y examen crítico de las disposiciones que lo reglamentan.

19. Derechos por la extensión de testimonios de asuntos archivados y por la exhibición en Secretaría de los mismos.—Responsabilidad en que incurren los funcionarios que cobren derechos por negocios no incoados o mayores que los señalados en el Arancel.

20. Derechos en los juicios de fal-

tas correspondientes a cada uno de los funcionarios que en los mismos intervienen, incluso a los médicos forenses y peritos tasadores.—Caso de intervención de varios funcionarios de la misma clase, ¿a quién corresponde su percibo?

21. Derechos en la ejecución de sentencias en asuntos civiles y en los juicios de faltas.—Derechos en los expedientes para la exacción de multas gubernativas.

22. Derechos de Juez y Secretario por la expedición de las diferentes certificaciones del Registro civil, fes de vida y expedientes de rectificación de errores.

23. Por quiénes y en qué proporción deben ser satisfechos los gastos de los Juzgados municipales.—Distribución de los derechos en casos de sustituciones.—Forma del nombramiento del personal auxiliar de dichos Juzgados.

24. Percepciones de derechos por el funcionario suspendido.—Con texto del Real decreto de 29 de mayo de 1922 y de la ley Orgánica del Poder judicial sobre tal asunto.

25. Reparto de negocios civiles.—Organización de la oficina de reparto y su funcionamiento en Madrid.—Bases por la que se rige.

TEORIA Y PRACTICA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA CIVIL Y CRIMINAL Y DE LO REFERENTE AL REGISTRO CIVIL

1. El Poder judicial.—Su concepto y caracteres.—Bases de su organización.

2. De la organización judicial en España.—División del territorio de la Península, Islas Baleares, Canarias y zona de nuestro Protectorado en Marruecos, a los efectos judiciales.

3. De la jurisdicción; su naturaleza, sus clases.—Diferencias entre jurisdicción, competencia y fuero.—Extensión y límites de la jurisdicción ordinaria.

4. El Tribunal Supremo.—Su organización y funciones.—Modificaciones introducidas por el Decreto de 6 de mayo de 1932.—La Sala de Justicia Militar.—Disposición del Decreto de 3 de octubre y Orden del 17 de julio de 1931.—Competencia de las Salas de Justicia y de la de Gobierno.—Atribuciones del Pleno.

5. Inspección de Juzgados y Tribunales.—Quiénes ejercen en la actualidad dicha función.

6. De las Audiencias Territoriales; su número y residencia.—Su organización y sus funciones.—Competencia ordinaria de sus Salas de Justicia y de la de Gobierno.—Tratamiento de Presidente y Fiscales de las Audiencias.

7. Audiencias Provinciales: su organización actual respecto a las diversas clases de funcionarios que las constituyen.—Organización y dependencia de los Tribunales establecidos en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos.

8. De los Juzgados de primera instancia e instrucción; sus categorías.—Sus insignias y tratamiento.—Cuáles son los que se hallan adscritos al territorio de Madrid.—Competencia que por las Leyes tienen en lo Civil y lo criminal.

9. De los Juzgados municipales. Su organización con arreglo a la Ley.—Modificaciones posteriores.—Enumeración de los que corresponden con cada uno de los Juzgados de primera instancia adscritos al territorio de Madrid.

10. De los Jueces municipales.—Disposiciones sobre su propuesta.—Elección, nombramiento, posesión,

juramento, insignias y tratamiento; sus atribuciones en lo Civil y en lo penal.

11. Jurisdicciones especiales.—Materia propia de cada una.—Autoridades y Tribunales que la ejercen.—Tratamiento que tienen.—Sus relaciones con los Jueces y Tribunales del fuero común.

12. Del Ministerio Fiscal; su organización y atribuciones.—Nombramiento, posesión y juramento de los Fiscales municipales, sus deberes con arreglo a la Justicia municipal y disposiciones posteriores.

13. De los Auxiliares de los Juzgados y Tribunales; sus clases.—Condiciones comunes a los Secretarios judiciales y obligaciones de los Juzgados municipales.—Disposiciones especiales respecto a su nombramiento, posesión, dotación y compatibilidades, según los casos.

14. Idea general de la ley de Enjuiciamiento Civil y de las Leyes especiales que regulan el procedimiento civil por razón de la materia y disposiciones posteriores a aquella que la hayan modificado.

15. De la comparecencia en juicio; sucinta exposición de los preceptos de nuestra ley de Enjuiciamiento Civil en su sección primera del título I, singularmente en cuanto toca a las actuaciones propias de los Juzgados municipales.

16. De la defensa por pobre.—Principio fundamental.—Enumeración de los beneficios que su declaración produce.—Personas que a ella tienen derecho.—La media pobreza, el arbitrio judicial y la responsabilidad personal subsidiaria.—Su tramitación y efectos en los juicios verbales.

17. De la competencia en materia civil.—Sumisión.—Reglas para determinar la competencia a falta de sumisión.—Cómo se determina la competencia en los Juzgados municipales entre los de una población.

18. Cuestiones de competencia; sus clases.—Sustanciación de las que se promuevan entre los Jueces, con determinación de cuanto la Ley previene y es aplicable respecto a los juicios verbales.

19. De las recusaciones en lo civil y en lo criminal. Su fundamento.—Causas.—Funcionarios a quienes comprende. Sus respectivos deberes.—Tramitación de los que se promueven en los Juzgados.—Sus efectos.

20. De las actuaciones judiciales. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Requisitos de cada uno de ellos.—Días y horas hábiles para su práctica en lo civil y en lo criminal.

21. De los suplicatorios, exhortos, cartas, órdenes y mandamientos.—Fundamentos de ellos; distinción por su forma y empleo y requisitos para su presentación, admisión y cumplimiento.—Modo de dirigirse a las Autoridades y funcionarios extraños al orden judicial.

22. De los términos judiciales. Manera de computarlos.—Su clasificación y sus efectos.—Determinación de los improrrogables.—Disposiciones vigentes sobre los prorrogables y discrecionales.

23. Del despacho ordinario y vistas en los Juzgados municipales.—Modo y forma en que han de dictarse las resoluciones judiciales y requisitos de cada una de ellas, con expresión de los puntos o cuestiones sobre que recaen y sus efectos.

24. De los recursos contra las resoluciones judiciales.—Enumeración de los que proceden contra las resoluciones de los Jueces y Tribunales y efectos que producen.

25. De las costas.—Su concepto.—Diferencia entre costas y gastos judiciales.—Su tasación.—Disposiciones de las Leyes de procedimiento sobre la materia.

26. De las correcciones disciplinarias; sus clases.—Disposiciones sobre las que pueden imponerse por los Jueces municipales y las que a éstos y a los Secretarios de dichos Juzgados alcanzan, con determinación del recurso que la ley concede y tramitación que se les da.

27. De los actos de conciliación; su concepto.—Juicios exceptuados de este requisito.—Juez competente.—Modo de celebrarlos.—Valor y eficacia de lo convenido en el acto de conciliación.—Acción que contra ello puede ejercitarse, término y sustanciación de la demanda.

28. De los juicios declarativos.—Reglas para determinar el juicio correspondiente.—Diligencias preliminares.

29. Del juicio declarativo de mayor cuantía.—Sumaria exposición de los diversos trámites o períodos que comprende hasta la sentencia y de los derechos que en cada uno de ellos puede ejercitarse.

30. Del juicio de menor cuantía.—Sus sustanciación y diferencia con el de mayor cuantía.—Incidentes.—Cuestiones que se ventilen con arreglo a las disposiciones del título que las comprende.

31. De los juicios verbales.—Asuntos que en ellos se deciden.—Determinación del valor de la demanda.—Diligencias preparatorias.—Exposición detallada de las prescripciones de la comparecencia.

32. Del juicio verbal.—Su tramitación desde la comparecencia con determinación de cada uno de los medios de prueba que pueden utilizarse.—Reconvención.—Sentencia.

33. De los juicios verbales.—Apelación de la sentencia.—Cuándo y cómo puede apelarse.—Comparecencia ante el Juez de primera instancia.—Sustanciación de la alzada. Ejecución de la sentencia firme que en dichos juicios se dicte.—Rebeldía y sus efectos.

34. Enumeración de los juicios universales con expresión de los diversos períodos que cada uno comprende.—Facultades de los Jueces municipales en los abintestatos.

35. Enumeración de los juicios singulares o especiales.—Relación sumaria de los trámites del embargo preventivo y del juicio ejecutivo.—Facultades que atribuye la Ley a los Jueces municipales respecto al embargo preventivo.

36. Del juicio de desahucio.—Causas en que puede fundarse la demanda.—Competencia.—Disposiciones generales que sobre la materia establece nuestra ley de Enjuiciamiento civil.

37. Del procedimiento para el desahucio en los Juzgados municipales según la ley de Enjuiciamiento civil.—Disposiciones vigentes sobre inquilinato.—¿Cuándo debe hacerse la consignación de alquileres para evitar el desahucio? ¿Puede hacerse en día inhábil?

38. De la jurisdicción voluntaria. Disposiciones generales de la ley de Enjuiciamiento civil sobre ella y enumeración de los actos que comprende. Competencia que en algunos se da al Juez municipal, con expresión de sus facultades y atribuciones.

39. Del consejo de familia.—Casos en que debe constituirse.—Procedimientos para su formación.—Tramitación del expediente para la emancipación del menor de edad.

40. De la información posesoria. Autoridad judicial que la concede o decreta cuando verse sobre bienes si-

tuados en pueblo o término donde no existe Juzgado de primera existencia.

41. De la ley de Enjuiciamiento criminal y de las leyes de Procedimiento vigentes en materia penal.

42. De las cuestiones prejudiciales y previas en el procedimiento penal.—¿Pueden estas cuestiones promoverse en los juicios de faltas?—Doctrina del Tribunal Supremo sobre el particular.—Tramitación de las cuestiones perjudiciales en los juicios de faltas.

43. Modos de iniciarse el procedimiento criminal. Denuncia. Querrela. Personas obligadas y exceptuadas de hacer la denuncia.—Formación del sumario.—Autoridades competentes para instruirlo.

44. De la conclusión del sumario y del sobreseimiento.—Clases de éste y efectos de cada una.

45. Juicio de faltas.—Su tramitación, sustanciación y fallo.—Apelación de las sentencias dictadas en los mismos.

46. Inhibición por revestir caracteres de delito la supuesta falta.—Recursos contra la inhibición.—Caso de que un hecho fuera constitutivo de delito para uno de los denunciados y sola falta para el otro, ¿deberá el Juez inhibirse de todo el proceso?

47. Competencia de los Jueces municipales para la exacción de las multas impuestas por la autoridad municipal.—¿Es competente el Juez municipal para la exacción de las impuestas por la Dirección de Orden Público?—Naturaleza jurídica de las actuaciones para la exacción de multas.

48. Diligencias que se practican en los Juzgados municipales en caso de incendios de bienes asegurados.—Idem en el extravío de licencia militar.—Idem para emigrar.—Preceptos que regulan estas diligencias y extremos que comprenden.

49. Inhibición por revestir caracteres de delito la supuesta falta.—Recursos contra la inhibición.—Caso de delito para uno de los denunciados y sola falta para el otro, ¿deberá el Juez inhibirse de todo el proceso?

50. Competencia de los Jueces municipales para la exacción de las multas impuestas por la autoridad municipal.—¿Es competente el Juez municipal para la exacción de las impuestas por la Dirección de Orden Público?—Naturaleza jurídica de las actuaciones para la exacción de multas.

51. Diligencia que se practican en los Juzgados municipales en caso de incendio de bienes asegurados.—Idem en el extravío de licencia militar.—Idem para emigrar.—Preceptos que regulan estas diligencias y extremos que comprenden.

52. Inscripciones que se practican en la Dirección general de los Registros.—Inscripciones encomendadas a los Jueces municipales.

53. Secciones en que se divide el Registro civil.—Diligencias de apertura y clausura de los mismos.—Real orden de 31 de diciembre de 1920, sobre la forma de los libros del Registro civil.

54. Certificaciones.—Real decreto de 20 de diciembre de 1917 y Real orden de 12 de mayo del mismo año. Extractos de actas de nacimiento.—Fe de vida.—Cómo y con qué requisitos se expide.

55. Tramitación completa del expediente para la celebración del matrimonio civil.—Requisitos de la inscripción.

56. De las defunciones.—Requisitos previos al enterramiento de los cadáveres.—Circunstancias que han de expresarse en tales inscripciones.

Real orden de 13 de diciembre de 1916.

57. Inscripciones de fallecimiento de personas desconocidas.—Idem en casos de haber indicios de muerte violenta.—Idem en casos de ejecución violenta.—Idem en casos de ejecución de pena capital.

58.—Ciudadanía y vecindad.—Cuándo produce efecto legal en España los cambios de nacionalidad.—Circunstancias que han de reunir la persona que solicite inscripciones en el Registro de ciudadanía.—Documentos que ha de presentar.—Circunstancias que se han de expresar en dichas inscripciones.

59. Disposiciones de la ley de Registro civil relativas al modo de acreditar los extranjeros vecindad en España. Decreto de 29 de abril de 1931. Requisitos y tramitación exigida por el mismo para acreditar haber ganado el extranjero vecindad en España.—Inscripción de vecindad y circunstancias que ha de contener.—Obligaciones de los Jueces después de practicar la inscripción.

60. Cambio, adición y modificación de nombres y apellidos.—Requisitos de los documentos que se presentan en el Registro para la extensión de inscripciones y anotaciones. Ordenes de legajos que se formen en cada Registro.

61. Rectificaciones, adiciones y alteraciones de unas inscripciones por error de ciencia y materiales.—Protecciones de unas inscripciones por cedimiento para ambos casos.—Real decreto de 19 de marzo de 1906.—Idem de junio de 1924.

EJERCICIO PRACTICO

1. Indicación de las diligencias de un expediente de acto conciliatorio y extensión del acta correspondiente.

2. Indicación de las diligencias de un juicio verbal en reclamación de pesetas y extensión completa del acta de comparecencia, contestación a la demanda y preparación de prueba.

3. Extensión y redacción de acta sobre práctica de prueba de confesión, testifical y pericial, de un juicio verbal.

4. Redacción y extensión de un exhorto para citación a juicio verbal del demandado, y de exhorto para la práctica de prueba de confesión y testifical en el Juzgado exhortado.

5. Redacción y extensión de un suplicatorio para testimonio de particulares de un juicio de mayor cuantía y de mandamiento a Registrador de la Propiedad para obtener certificación de una inscripción de Registro.

6. Redacción y extensión de un acta de reconocimiento judicial y de oficio sobre retención de sueldo a funcionario público.

7. Extensión y redacción de diligencia de publicación de sentencia de notificación de la misma y de diligencia de embargo.

8. Extensión y redacción de un edicto anunciando subasta y de requerimiento a perito para tasación de bienes.

9. Extensión de acta de celebración de subasta de bienes muebles y diligencia de entrega de los mismos.

10. Redacción de diligencias de notificación y emplazamiento en el recurso de apelación y oficio de remisión de las actuaciones.

11. Redacción de acta de conciliación de juicio sobre revisión de alquileres y señalamiento para comparecencia a juicio.

12. Extensión y redacción de acta de juicio de desahucio promovido por alguna de las causas de la moderna legislación de inquilinato.

13. Extensión de la diligencia de

apercibimiento y de la diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia de desahucio.

14. Indicación de las diligencias de expediente sobre cuestión de competencia por inhibitoria en el Juzgado requirente.

15. Indicación de las diligencias de expediente sobre cuestión de competencia por inhibitoria en el Juzgado requirente.

16. Redacción de acta de juicio de faltas e indicación de las diligencias para ejecución de la sentencia.

17. Indicación de las diligencias y redacción del acta de constitución de un consejo de familia en expediente a dicho objeto.

18. Redacción de una certificación de acta de nacimiento y otra de acta de defunción.

19. Extensión de acta de matrimonio civil e indicación de las diligencias del expediente tramitado para su celebración.

20. Indicación de las diligencias de aviso para celebración de matrimonio canónico y su transcripción al Registro civil.

21. Extensión y redacción de un acta de ciudadanía, con el expediente necesario, en su caso.

22. Indicación y extensión de las diligencias de expediente para inscripción en el Registro civil de acta de nacimiento fuera de plazo.

23. Indicación de las diligencias y redacción de las mismas en expediente para rectificación de errores materiales cometidos en inscripciones del Registro civil.

24. Redacción de actas de posesión de Juez, Fiscal y Secretario de Juzgado municipal.

25. Extensión de las diligencias de expediente para la exacción de multas impuestas por la autoridad administrativa.

Madrid, 1 de noviembre de 1933.—El Presidente del Tribunal, Manrique Mariscal de Gante.
(Núm. 4.879)

JUNTA PROVINCIAL DEL GENSO ELECTORAL DE MADRID

Relación de Presidente, Adjuntos y Suplentes designados por la Junta municipal de esta capital, en sustitución de los anteriormente publicados, para constituir las Mesas electorales en los distritos y secciones que se detallan en la elección que para Diputados a Cortes se ha de realizar el día 19 del mes de noviembre, la cual se publica por acuerdo de la Excm. Junta Central, fecha 19 de abril de 1910:

DISTRITO DEL CENTRO
Sección 10: Suplente primero, don Mariano Isla Colmenares.

Sección 14: Presidente, don Eduardo Alvarez González.

Sección 21: Presidente, don Valentín Fernández del Pino.

Sección 22: Adjunto primero, don Celestino Aceitero Castillo.

Sección 27: Suplente primero, don Juan Vega del Olmo.

Sección 28: Adjunto primero, don Manuel Bermejillo Martínez.

Sección 29: Suplente segundo, doña Andrea Vaneros Chaves.

Sección 30: Adjunto primero, doña Elvira de Aguirre Alonso.

Sección 43: Adjunto segundo, don Alberto Hijosa Alvarez.

DISTRITO DEL HOSPICIO

Sección 2.ª: Adjunto segundo, doña Dolores Lazurica Albert.

Sección 3.ª: Adjunto primero, don Rafael Folch Andréu; adjunto segundo, don Martín Chavarrí Palacios.

Sección 11: Adjunto segundo, don Agustín Barrera y Alonso.

Sección 12: Suplente primero, doña Isabel Yustas Retana.

Sección 13: Adjunto primero, don Francisco Alejano Casaseca.

Sección 15: Adjunto segundo, don José Bilbao Sevilla.

Sección 16: Adjunto primero, don Alejandro Benito Curto.

Sección 18: Adjunto primero, don Andrés Alonso Rodríguez; adjunto segundo, don José Alonso Rodríguez.

Sección 19: Adjunto primero, doña Victoria Almarca Gómez.

Sección 21: Adjunto segundo, don José Agea Cisca.

Sección 27: Suplente, don José Torres Muñoz.

Sección 35: Presidente, doña Consuelo Alcalá Díaz; adjunto segundo, don Ricardo Company Regues; suplente segundo, don Pedro Sáinz Márquez.

Sección 42: Adjunto segundo, doña Carmen Velázquez de Quesada.

Sección 45: Suplente, don Antonio Vicente Benito.

Sección 48: Suplente segundo, don Cristóbal Morales López.

Sección 49: Adjunto segundo, doña Carmen Alfaro Alonso.

Sección 50: Adjunto segundo, doña Leonor Albeitia Saz.

Sección 52: Presidente, don Antonio Grancha Baiscalt.

Sección 53: Suplente segundo, doña Paula Vidal González.

Sección 62: Adjunto primero, don Eduardo García Bote.

DISTRITO DE CHAMBERI

Sección 3.ª: Presidente, doña Trinidad Agudo García; suplente primero, doña Cándida Zafra Barrera; suplente segundo, don Eladio Maurra y Gustardoy.

Sección 5.ª: Adjunto primero, don Serafía Aljibez Nuin.

Sección 6.ª: Suplente segundo, doña Victoria Vergara Gutiérrez.

Sección 8.ª: Adjunto primero, don Francisco Canel de Velasco.

Sección 11: Suplente primero, don Pablo Gutiérrez Moreno; suplente segundo, don Crispulo Moro Cabezas.

Sección 12: Adjunto primero, doña Amparo Alonso Cosío.

Sección 15: Adjunto primero, don Galo Aguado Sáinz.

Sección 16: Suplente primero, don Antonio Veiga López.

Sección 21: Suplente primero, doña María Vieira de Abréu y Porcel.

Sección 22: Suplente, doña Concepción Tomareti Sanjuán.

Sección 23: Presidente, don Luis Benito Martínez.

Sección 25: Suplente, don José Valls Anchis.

Sección 26: Suplente, don Florentino Zamora Lucas.

Sección 28: Presidente, don Julio Barbera Albiach; adjunto primero, don Gregorio Adrados Herrero.

Sección 32: Adjunto primero, doña Francisca Alba Olivencia.

Sección 34: Adjunto primero, don Ramón Casado Burgos.

Sección 35: Presidente, doña Carmen Arce y González.

Sección 36: Presidente, don Rafael Garrate Rondón.

Sección 39: Suplente segundo, don Luis F. Wecia de la Plaza.

Sección 41: Suplente, don Eduardo Tirado Ruiz.

Sección 45: Presidente, don Heliodoro Fernández Ruiz; suplente primero, doña Antonia Villardell Sanz.

Sección 47: Suplente primero, don Vicente de la Vega Sarriá.

Sección 48: Suplente, don Francisco Zurbano del Val; suplente pri-

mero, doña Agueda Villadanzas Pastor.

Sección 51: Suplente segundo, don Celso Villar Forcano.

Sección 52: Adjunto primero, doña María Cruz Arquero Aguirrarreta.

Sección 55: Adjunto primero, doña María Dolores Albas y Blanca; adjunto segundo, doña Leonor Aizpuro López.

Sección 59: Suplente, don Javier Quiroga Nieto.

Sección 60: Suplente primero, doña Magdalena Verdugo Dolores.

Sección 65: Adjunto primero, don José Aguilar Besteiro.

Sección 68: Suplente segundo, don Hermenegildo Velasco Pascual.

Sección 74: Presidente, don Casimiro Cornago Fernández.

Sección 76: Suplente primero, doña María Virgili Samsó.

Sección 77: Adjunto segundo, doña María Concepción Alcoverro L.

Sección 79: Presidente, doña María Arllona Durañona; adjunto primero, don José M. Caballero Sánchez.

Sección 80: Suplente segundo don Jesús Yagüe Ponce.

Sección 86: Suplente, don Fidel Puig Reixach; suplente primero, doña Felipa Toledano Quevedo.

Sección 89: Suplente primero, doña Mercedes Velasco Villajos.

Sección 90: Presidente, don Francisco Abad Pérez.

Sección 92: Suplente segundo, don Carlos Ruiz Martínez.

Sección 93: Presidente, don Emilio Ayala Martín.

Sección 94: Adjunto primero, doña Isabel J. Fernández Peña Secade.

Sección 96: Suplente, doña Patrocinio Velilla Puzo; suplente primero, doña María Carmen Locker Navarro; suplente segundo, don Luis Pérez Lozano.

Sección 99: Suplente segundo, don Julio Vicente Rodríguez.

Sección 104: Suplente, don Emilio Soler Rodríguez.

Sección 105: Adjunto primero, doña Faustina Amézola Garrachategui.

Sección 109: Suplente, don Isidro Viondi y González; suplente primero, doña Consuelo Villanova Calvo.

Sección 114: Presidente, don Bernardo Alvarez Tolosa.

Sección 116: Adjunto primero, doña María Alhama Martín.

Sección 118: Suplente segundo, don Manuel Yuste Gómez.

Sección 121: Adjunto primero, doña Juliana Abad Lorenzo.

Sección 122: Adjunto segundo, doña Cipriana Agunde Mariscal.

Sección 124: Adjunto primero, don Ricardo Alguacil Arias.

DISTRITO DE BUENAVISTA

Sección 1.ª: Adjunto primero, doña Ramona Aga Hueto.

Sección 2.ª: Adjunto segundo, don Salvador Albacete y Alfonso.

Sección 4.ª: Presidente, don Ramón Argota y Robledo; adjunto primero, doña Ana Alcaín Eabernia.

Sección 7.ª: Adjunto primero, don Hermógenes Amezaga Cerro; adjunto segundo, don Eduardo Amaun Arteaga.

Sección 9.ª: Suplente, doña Juana Villar Pollino.

Sección 10: Adjunto segundo, doña María Alvarez Hernández.

Sección 11: Suplente primero, doña Feliciano Zamora Jiménez.

Sección 12: Suplente primero, don Ricardo Villa Barrero.

Sección 13: Suplente segundo, don Benito Martínez Peyró.

Sección 14: Suplente primero, doña Herminia Villaun Fernández.

Sección 20: Adjunto primero, doña Jesusa Aldea Pérez; adjunto segundo, doña Carmen Alducin Barbán.

Sección 33: Adjunto primero, don Isidro Acosta Gómez; suplente segundo, doña M. Angeles Zasetrenesa.

Sección 39: Adjunto primero, doña Carmen Alvarez Cuesta.

Sección 41: Adjunto segundo, doña Antonia Aldama Elorza.

Sección 45: Adjunto primero, doña Emilia Alay Carbacho; adjunto segundo, don Fermina Alavera Luengo.

Sección 51: Presidente, don Manuel Holgado Martín.

Sección 55: Suplente, doña Fructuosa Villanueva Capellán.

Sección 57: Adjunto segundo, doña Antonia Aguirre de la Torre; suplente segundo, doña Antonia Yubero Gómez.

Sección 58: Adjunto segundo, doña Carmen Alabarce Casanova.

Sección 60: Suplente primero, don Juan Cruz Villoslada Manso; suplente segundo, don Federico Villagas Baias.

Sección 65: Suplente segundo, don Francisco Villaseca Fernández.

Sección 66: Adjunto primero, don José Rodríguez Perales.

Sección 76: Suplente primero, don Julio Ruiz Ferrate.

Sección 77: Adjunto segundo, doña Mercedes Saldame Moreno.

Sección 79: Adjunto primero, doña Petra Alvarez Guerra.

Sección 80: Adjunto primero, don Miguel Kresisler Padín.

Sección 81: Adjunto segundo, doña Eulalia Almoguere Martínez; suplente primero, don Manuel Villalba Capip.

Sección 83: Suplente primero, doña Pilar Vianca Rodríguez.

Sección 88: Adjunto primero, doña Elvira Iglesias Hierro.

Sección 89: Suplente primero, don Alfonso Villanueva García.

Sección 91: Suplente segundo, doña Ramona Villa Terán.

Sección 93: Suplente, doña Zacarria del Valle Mayo.

Sección 95: Suplente primero, doña Ana María Villar Balleta.

Sección 96: Adjunto segundo, don Alejandro Alcolea Miguel.

Sección 97: Presidente, doña Micaela Aberturas Valenciano.

Sección 100: Suplente, don Antonio Sánchez Sánchez.

Sección 102: Suplente segundo, doña Andrea Yagüe Burgos.

Sección 104: Adjunto primero, don Andrs Abad Barranis; adjunto segundo, don Luis Abad Fils.

Sección 105: Adjunto primero, don José Alberola Pérez.

Sección 109: Suplente primero, doña María Mercedes Vizmanos.

Sección 110: Adjunto primero, don Francisco Alonso Buroti.

Sección 111: Presidente, don Ricardo Cordoncillo Cabrero.

Sección 113: Suplente primero, doña Venancia Vicente Rodríguez.

Sección 114: Adjunto primero, don Victoriano Abad Romero.

Sección 120: Adjunto primero, doña Josefa Alfonso Castañeda.

Sección 121: Adjunto primero, doña M. Zacarías Laguna Rodríguez.

Sección 122: Adjunto primero, doña Eulogia Alonso López; suplente segundo, don Manuel Viar de la Vega.

Sección 124: Suplente primero, doña María Zapatero Huidolero.

Sección 134: Suplente segundo, don Gregorio Visuega Morales.

Sección 140: Adjunto segundo, doña Josefa Albandoz Clausu.

Sección 145: Adjunto segundo, doña Luna Adanes Pérez.

Sección 146: Presidente, doña Trinidad Aguado López.

Sección 147: Adjunto primero, don Enrique Alcaide Postas.

Sección 149: Adjunto primero, doña María Alhóndiga Robledillo.

Sección 153: Adjunto segundo, doña María Alonso Casadevay.

Sección 155: Suplente segundo, doña Teodosia Villalosa.

DISTRITO DEL CONGRESO

Sección 6.ª: Adjunto segundo, don Enrique Fernández Enriquez; suplente segundo, don Carlos Rodríguez Yagüe.

Sección 7.ª: Adjunto segundo, doña Lpisa García Rubio.

Sección 8.ª: Adjunto primero, don Inocencio Agustín Gómez.

Sección 9.ª: Suplente, don Francisco Villanueva Guillén.

Sección 10: Suplente, doña Teresa Zarrante Nieto; adjunto segundo, don Adolfo Bañegil Picazo.

Sección 13: Adjunto primero, doña María Alonso Ledesma; adjunto segundo, doña Bonifacia Alonso Navares; suplente primero, don Augusto Vázquez Gómez.

Sección 14: Suplente segundo, don Regino Rodríguez Díaz.

Sección 16: Suplente, doña María Dolores Zabaya Artola.

Sección 18: Presidente, doña María Luisa Ahumada García; suplente segundo, doña Blanca Soto y de Angulo.

Sección 21: Adjunto segundo, don José Juárez Cejudo.

Sección 22: Presidente, doña Teresa Aguilar Román.

Sección 24: Adjunto segundo, doña Leonor Alonso Losa.

Sección 25: Suplente segundo, doña Carmen Villar Ulloa.

Sección 26: Presidente, don Vicente Ferrer Expósito.

Sección 27: Presidente, don Benigno Acevedo Suárez.

Sección 30: Adjunto segundo, don Marcelino Alvarez Alvarez; suplente primero, don César Vera Más.

Sección 31: Adjunto primero, doña María Nieves Achurra Ortueta.

Sección 40: Suplente, doña Valentina Villaiba Jiménez; adjunto segundo, don Frutos Agustín Gila Esteban.

Sección 42: Adjunto segundo, doña María Domínguez Astudillo.

Sección 43: Adjunto primero, doña Martina Acha Arteta; suplente primero, don María Val García.

Sección 44: Suplente primero doña Clementina Muriel Barrio.

Sección 45: Adjunto primero, don Emilio González Muñoz.

Sección 46: Suplente, don Luis Vignardí Giral.

Sección 47: Suplente primero don Juan Sitges Aranda.

Sección 52: Presidente, doña Catalina Aguirre Remiro.

Sección 56: Adjunto primero, doña Virtudes Aguado Méndez.

Sección 57: Suplente segundo, don Tomás Villaseñor Mendoza.

Sección 58: Adjunto primero, doña María de Agustín Nieto.

Sección 61: Suplente segundo, don Antonio Virgil Aguilera.

Sección 63: Adjunto primero, doña Alejandra Aguado de la Cruz.

Sección 65: Suplente, doña Adolina Villaplana Villaplana; adjunto primero, don Melecio Alcalá Wiltt.

Sección 76: Presidente, don Arcio Arozana Quintero.

Sección 78: Suplente primero, don Alejandro Rodríguez Apolinario.

Sección 79: Suplente segundo, don Reinsar Navarrete Maiorche.

Sección 82: Adjunto primero, don Félix Gil Mariscal.

Sección 83: Suplente segundo, don Marcelo Rueda Rueda.

Sección 85: Presidente, don Manuel Alfonso Sierra; adjunto primero, don José Curto González.

Sección 87: Adjunto primero, don Domingo Alcatitara González.

Sección 86: Suplente primero, doña Mercedes Martín García.

Sección 96: Adjunto primero, don Juan Díaz Vidal.

Sección 99: Adjunto segundo, doña María Luisa Alvarez Monteserio.

Sección 101: Adjunto segundo, doña María Abad Cristóbal; suplente primero, don José Zavala Cabrera.

Sección 102: Adjunto segundo, doña María Rosario Aguirrezabalaga.

Sección 107: Suplente primero, doña Joaquina Vega Junco; suplente segundo, doña María Urquía Pacheco.

Sección 108: Adjunto primero, doña Castora de Alba García; suplente primero, don Salvador Vallejo Cabeza; suplente segundo, doña María Arteaga Anuabarrena.

Sección 109: Presidente, doña Asunción Albite Hernández.

Sección 112: Suplente segundo, doña Fuensanta Villaplana Lasheras.

DISTRITO DEL HOSPITAL

Sección 2.ª: Presidente, doña Margarita Alcocera Laguna.

Sección 10: Presidente, don Federico Fernández López.

Sección 19: Suplente segundo, don Julián Jiménez Hernáiz.

Sección 20: Adjunto segundo, don Ambrosio Aguado Martín.

Sección 23: Suplente primero, don Isaac Fernández Sarrasi.

Sección 24: Suplente primero, don Félix de Carlos Vergara Osaba.

Sección 37: Adjunto primero, doña Angela Alguacil Pérez.

Sección 43: Presidente, don Florentino Abuguetas.

Sección 44: Suplente, don Fernando Aguayo Moreno.

Sección 50: Adjunto primero, don Manuel Almagro Galán.

Sección 54: Adjunto primero, doña Concepción Aguirre Gavilanes.

Sección 70: Adjunto primero, doña Ana Alfonso Laua.

Sección 81: Adjunto primero, doña Angela Alarcón González.

Sección 82: Adjunto primero, don M. Alvarez Sandemente; suplente primero, don Francisco Martín Mate.

Sección 84: Adjunto segundo, doña María Alonso González.

Sección 94: Suplente, don Rufino Redondo Lorente.

Sección 97: Suplente segundo, don Maximiano Villamediana Martín.

DISTRITO DE LA INCLUSA

Sección 2.ª: Presidente, don José Casanova López.

Sección 4.ª: Adjunto segundo, doña Amparo Alonso Campos; suplente segundo, doña Victoria Velázquez Colado.

Sección 7.ª: Adjunto primero, don Tomás Aguado González.

Sección 8.ª: Adjunto segundo, doña Luisa Alonso Santos.

Sección 11: Adjunto primero, don Matías Luengo Castejón.

Sección 12: Adjunto primero, don Isidoro Alegría Cuadrado.

Sección 13: Adjunto segundo, don Francisco Alarcón Vidal.

Sección 15: Adjunto segundo, don Emilio Almeida Rabanal.

Sección 16: Adjunto segundo, don Gregorio Alcalá Saceda.

Sección 18: Adjunto segundo, don Emilio Alvarez Ullán.

Sección 19: Adjunto primero, don Manuel Vilares Coy.

Sección 25: Suplente primero, doña Luisa Yagüe López.

Sección 31: Adjunto segundo, doña Consuelo Anibal Bones.

Sección 32: Adjunto segundo, doña Francisca Aguilar López.

Sección 38: Suplente segundo, doña Agustina Velasco Panadero.

Sección 39: Adjunto primero, don José Manuel Fidalgo y Martínez.

Sección 40: Suplente primero, don Teófilo Villalba Heredia.

Sección 43: Suplente segundo, doña María Josefa Vidal García.

Sección 44: Adjunto primero, don Manuel Albendea Lillo.

Sección 5: Adjunto segundo, doña Consolación Alés Roa.

Sección 49: Presidente, don Alberto Alfa Garriguez.

Sección 50: Adjunto primero, don Manuel Jibaja Caserío.

Sección 56: Adjunto segundo, don Vicente Alcaide de la Fuente.

Sección 59: Suplente, doña Rosa Viana Santiago; adjunto primero, don Domingo Alvarez González.

Sección 62: Adjunto primero, don Angel Alonso García.

Sección 66: Suplente primero, don Fermín Vivas Román; suplente segundo, doña María Vivar Cañada.

Sección 65: Adjunto segundo, doña Victoriana Alvarez Molina.

Sección 68: Adjunto segundo, don Felipe Alfaro Luño.

Sección 70: Presidente, don Pedro Frías Torres.

Sección 76: Suplente primero, doña Dolores Vila Tebar.

Sección 81: Presidente, don Emiliano Alfonso López; suplente primero, doña María Vargas Garrido.

Sección 82: Presidente, don Juan Prada Pascual.

Sección 83: Suplente segundo, don José Valencia Busquier.

DISTRITO DE LA LATINA

Sección 3.ª: Adjunto segundo, doña Felisa Aira Azcárate; suplente segundo, don Bernardino Vizcaino Arausa.

Sección 5.ª: Suplente primero, doña Concepción Vera Gómez.

Sección 10: Adjunto primero, doña Francisco Alonso Rafal.

Sección 13: Adjunto primero, doña María Santos Alonso Sánchez.

Sección 14: Suplente segundo, doña Concepción Vivar Alvarez.

Sección 15: Suplente primero, doña Fermina Zamorro Calvo; suplente segundo, don Vicente Visedo López.

Sección 17: Suplente primero, don Enrique Oliván Torremocha.

Sección 21: Suplente primero, don Clemente Yagüe Alonso.

Sección 22: Suplente primero, don Francisco Vaquero Jiménez.

Sección 26: Presidente, don Bernardino Ibáñez Hidalgo; adjunto primero, doña Josefa Alonso Manchón.

Sección 27: Adjunto primero, don Daniel Alonso Noriega.

Sección 35: Presidente, don Vicente Ager Miguengo.

Sección 39: Suplente primero, doña Magdalena Videl Garrido.

Sección 42: Suplente segundo, doña Rosario Villarroel.

Sección 45: Adjunto primero, doña Jacinta Aceituno Moreno.

Sección 56: Adjunto segundo, don Andrés Aliseu Muñoz.

Sección 58: Suplente primero, doña Mercedes Vilches Rebollo.

Sección 59: Adjunto primero, don Luis Durán Fernández.

Sección 67: Adjunto segundo, doña Leonor Aguado Largo.

Sección 72: Adjunto primero, don José Alarcón Cascales.

Sección 80: Suplente segundo, don Vicente Velasco Morán.

Sección 84: Adjunto primero, don Telesforo Alarcón E.; adjunto segundo, don Antonio Aguilar Rodríguez; suplente primero, doña Polonia Yáñez Sanz.

DISTRITO DE PALACIO

Sección 5.ª: Adjunto segundo, doña Adelaida Agenjo Atepcio.

Sección 14: Adjunto segundo, doña Anastasia Abinande Zohalina.

Sección 15: Suplente primero, doña Elisa Vergara Martín.

Sección 16: Suplente primero, doña María Josefa Vicente Santos.

Sección 18: Adjunto segundo, don José Acero Torres.

Sección 20: Presidente, don José Aguila Sillola; adjunto primero, don Manuel Rey.

Sección 21: Adjunto segundo, doña Gregoria Bautista Velasco.

Sección 27: Suplente, doña Liboria Roldán Martín.

Sección 28: Adjunto primero, don Bernarbé Guzmán Borvejo.

Sección 32: Suplente, don Pedro Torres Llorente.

Sección 36: Adjunto segundo, doña Feliciano Alejandro Herranz.

Sección 38: Adjunto segunda, doña Antonia Alcolea Garrido; suplente segundo, doña Miguela Vitut Felices.

Sección 44: Suplente primero, doña Angeles Villanueva Echevarría.

Sección 45: Presidente, don Antonio Aguir Díaz.

Sección 51: Adjunto segundo, doña Eulalia Aleta Rodrigo.

Sección 53: Adjunto segundo, doña Jacinta Vidal Varela.

Sección 59: Adjunto primero, don José Collado Castell.

Sección 61: Adjunto segundo, doña Agueda Alonso García.

Sección 66: Suplente segundo, doña Concepción Yáñez González.

Sección 67: Suplente primero, doña Daniela Vega Sánchez.

Sección 69: Adjunto primero, don Alberto Alonso Marro.

Sección 70: Adjunto primero, don Alberto Albert Roses.

Sección 755: Suplente primero, don Lorenzo Villafranca Oteya.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Sección 6.ª: Suplente primero, don Bernardo Vila Sante.

Sección 9.ª: Adjunto segundo, doña Matilde Albarini González.

Sección 10: Adjunto segundo, don Pedro Ajenjo Rebollón.

Sección 12: Suplente primero, doña Mercedes Uruberl Cruello.

Sección 13: Adjunto primero, doña Obdulia Alarcón Gallego.

Sección 22: Adjunto primero, doña Julia Alcalá Garrido.

Sección 24: Adjunto primero, don Marcelino Allende Toribio.

Sección 25: Adjunto segundo, don Vicente Alonso Romero.

Sección 29: Adjunto primero, doña Julia Albuerno Maestro.

Sección 31: Suplente segundo, don Hilario Oñaederra Agirre.

Sección 33: Suplente primero, don Joaquín López Abad de Soto.

Sección 35: Suplente segundo, don Antonio Villalonga Gracia.

Sección 36: Presidente, don Juan Manuel Acín Sierra.

Sección 88: Suplente, don Antonio Ubach y García.

Sección 40: Adjunto segundo, doña Elvira Alonso Sierra.

Sección 45: Adjunto segundo, don Fernando Alonso Benito.

Sección 49: Adjunto segundo, don Julio Alvarez Fernández.

Sección 51: Suplente primero, don Angel Rodríguez García.

Sección 53: Presidente, don Ernesto Beltrán Díaz.

Sección 57: Suplente segundo, doña Julia Viejo García.

Sección 62: Presidente, don Celestino Lazcano Artucho.

Sección 64: Presidente, doña María Luz Albarasa y Esteban; adjunto primero, don Martín Ardanaz Iñiguez.

Sección 67: Presidente, don Juan Lazmón Moncada.

Sección 68: Adjunto primero, don Agustín Bravo Galán; adjunto segundo, don Antonio Alaminos Espinosa; suplente primero, doña Francisca Vos Medrano Rieco.

Sección 70: Adjunto segundo, don Rafael Alcocer Martínez.

Sección 73: Suplente primero, don Evaristo Yagüe Recio.

Sección 74: Suplente, don Manuel Sarmiento Palomo.

Sección 78: Adjunto primero, don Martín Aguado Vera.

Sección 79: Adjunto primero, doña Juana Alonso Galán.

Sección 83: Adjunto segundo, don Luis Domingo García; suplente segundo, doña Concepción Zabrillas Ruiz.

Sección 85: Adjunto primero, doña Micaela Andrs Fernández.

Sección 103: Adjunto primero, don Matías Albarrán Gómez.

Sección 112: Adjunto segundo, don Arturo San Martín Núñez.

Sección 114: Suplente, don Jerónimo Viudes Fernández; adjunto primero, don José Fernández Bazán.

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Daniel Morales Alonso, con don Marcial Morales Alonso, sobre desahucio en precario, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 283

Autos de don Daniel Morales con don Marcial Morales, sobre desahucio.

Señores de Sala segunda

Don Miguel Carazony, don José Temes Nieto, don Miguel Torres, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Daniel Morales Alonso, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procu-

rador don Francisco Javier Dago y defendido por el Letrado don Joaquín Codornú; y de la otra, como demandado y apelado, don Marcial Morales Alonso, mayor de edad, platero y vecino de Madrid, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre desahucio en precario,

Fallamos

Que confirmando como confirmamos la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos no haber lugar al desahucio propuesto en nombre de don Daniel Morales Alonso, contra don Marcial Morales Alonso, a quien se absuelve de la demanda por él promovida.

Se impone al don Daniel la obligación de pagar las costas de primera instancia, y no se hace especial imposición de las de segunda.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del apelado, don Marcial Morales Alonso, además de notificarse en estrados, de no solicitarse la personal dentro de tercero día, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Miguel Carazony, José Temes, Miguel Torres, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.

Madrid, veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Ante mí, Licenciado Ramón Alvarez Valdés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,

Licenciado Elías Herrero

(Núm. 3.999) (A.—2.793)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Mercedes Pérez Gracia, con su esposo, don Miguel Angel Sánchez Salcedo y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo dicen así:

Sentencia número 28

En Madrid, a 28 de septiembre de 1933.—Vistos los presentes autos de divorcio tramitados con arreglo a la vigente ley de 2 de marzo de 1932, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, y seguidos por doña María de las Mercedes Pérez Gracia, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de es-

ta capital, representada por el Procurador don José María de la Torre y defendida por el Letrado don Manuel Benito y Castresana, contra don Miguel Angel Salcedo, declarado en rebeldía, durante la sustanciación del procesamiento y representado por tal motivo en los estrados del Tribunal y Juzgado respectivo, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal; y

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio promovida por doña María de las Mercedes Pérez Gracia; contra su esposo don Angel Sánchez Salcedo, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo matrimonial contraído entre ambos, declarando cónyuge culpable al demandado don Miguel Angel, con todas las demás consecuencias inherentes a tales declaraciones; queden los hijos menores en poder de su madre, como cónyuge inocente que es; comuníquese esta resolución una vez firme al Registro Civil, a los efectos del artículo 69 de la expresada ley; y se imponen las costas de este pleito al demandado, don Miguel Angel Sánchez Salcedo. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Eugenio de Arizcum, Manuel Pérez Crespo. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel Pérez Crespo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia Provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere al litigante don Miguel Angel Sánchez Salcedo, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 3 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(C.—563)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, penden en tramitación unos autos seguidos por doña Francisca Díaz Tron con don Alejandro Alcalde Suárez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 25

En la villa de Madrid, a 27 de septiembre de 1933.—Visto los presentes autos sobre divorcio, procedentes del Juzgado número 13 de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y en concepto de pobre, doña Francisca Díaz Tron, mayor de edad, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, y dirigida por el Letrado señorita Concepción Peña; y de la otra, como demandada, y por su rebeldía en los estrados del Tribunal, don Alejandro Alcalde Suárez, habiendo intervenido también el Ministerio Fiscal; y

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio objeto de esta litis, y, por tanto, que proceda la separación definitiva de los cónyu-

ges Francisca Díaz Tron y Alejandro Alcalde Suárez, declarando a éste culpable, con las costas de este proceso, mandando que se inscriba esta resolución en el Registro Civil que fué del distrito del Hospital de esta capital, donde figura la inscripción del matrimonio, así como en el que figuran los hijos; se acuerda queden éstos provisionalmente en poder del cónyuge inocente, hasta que se dicte resolución definitiva donde proceda.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—Eugenio de Arizcum.—Manuel P. Crespo. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Eugenio de Arizcum, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia Provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Angel Pérez Díaz. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere al litigante don Alejandro Alcalde y Suárez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 4 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(C.—562)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección segunda de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 22 de los corrientes, dictado en causa del extinguido Juzgado de Buenavista, contra José Alvarez de Quevedo, por el delito de lesiones, se ha acordado la publicación del presente en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a los perjudicados don Félix Pato Díaz, por sí y como representante legal de su esposa, doña Rosario García Rodríguez, la petición de cancelación de antecedentes penales del referido penado José Alvarez de Quevedo, para que manifiesten lo que estimen pertinente acerca de tal solicitud.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a los perjudicados don Félix Rato Díaz y doña Rosario García Rodríguez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 27 de septiembre de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

La Sección segunda de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 17 de los corrientes, dictado en causa del extinguido Juzgado de instrucción de Buenavista, seguida a instancia de don Pedro Pereda y Sierra, contra Ernesto Barquilla y Tierra, en la que fué responsable civilmente don Miguel Pernas Sigal, por el delito de lesiones por imprudencia, ha acordado se haga saber por medio de edictos, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al expresado penado, haber sido comprendido en los beneficios del indulto concedido por el Decreto de 14 de abril de 1931, en su artículo 1.º, y en su consecuencia, se le declara totalmente indultado de las penas que se le impusieron por sentencias de 7 de noviembre de 1932, en la forma y condiciones que se establecen por dicho Decreto, en su artículo 3.º.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar lo acordado con respecto al penado Ernesto Barquilla Tierra, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 18 de octubre de 1932.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

La Sección segunda de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 18 de los corrientes, dictado en la causa seguida a Emilio Cebolla Alguedas y Pedro Vicente Alvarez García, por el delito de robo, se ha dispuesto la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de hacer a los referidos penados que, visto el Decreto de indulto del Gobierno Provisional de la República, fecha 14 de abril último, publicado en la «Gaceta» del 16, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio Fiscal, se les declara comprendidos en los beneficios de dichas disposiciones, y en su virtud, indultados de la totalidad de la pena que les fué impuesta en la presente causa, con las condiciones a que se refiere el artículo 3.º del primeramente citado Decreto, que se hará saber en forma, o sea que no deben delinquir en el plazo de dos años.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los penados Emilio Cebolla Alguedas y Pedro Vicente Alvarez García, extendiendo la presente, que remito para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid, a 24 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

La Sección tercera de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 18 de los corrientes, dictado en causa del distrito del Hospital, contra María Hernández Callejo, por el delito de estafa, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de hacer saber a la referida penada que, visto el Decreto de indulto del Gobierno provisional de la República fecha 14 de abril último, publicada en la «Gaceta» del 16, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio Fiscal, se la declara comprendida en los beneficios de dichas disposiciones, y en su virtud indultada de la totalidad de la pena que le fué impuesta en la presente causa, con las condiciones a que se refiere el artículo tercero del primeramente citado Decreto, o sea la obligación que contrae de no delinquir en el plazo de tres años y la de presentarse en el de un mes ante este Tribunal, y Relatoría del señor García Valdés.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar lo acordado, sirviendo de notificación en forma a la penada María Hernández Callejo, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 24 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

La Sección tercera de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 18 de los corrientes, dictado en causa del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, seguida a José Sanz Batista, por el delito de hurto, ha acordado la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de hacer saber al referido penado que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación no comparece ante este Tribu-

nal a los efectos del artículo séptimo de la ley de condena condicional, se dejarán sin efecto los beneficios de dicha Ley que le han sido aplicados.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación al penado José Sanz Batista, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

La Sección tercera de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 18 de los corrientes, dictado en causa del extinguido Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, seguida por el delito de hurto contra Simón Sancho Herranz, ha acordado se haga saber a éste que, visto el Decreto de indulto del Gobierno Provisional de la República, fecha 14 de abril de 1931, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 16, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio Fiscal, se le declara comprendido en los beneficios de dichas disposiciones y, en su virtud, indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta en la presente causa con las condiciones a que se refiere el artículo tercero del primeramente citado Decreto, que se le hará saber, o sea la de que no debe reincidir en término de tres años y cimparecer en el de un mes ante este Tribunal y Secretaría de don Rafael García Valdés.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado Simón Sancho Herranz, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 24 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 de agosto último, dictado en la causa seguida a instancia de doña María Quiroga Blázquez, contra Julio Bás Sánchez, por el delito de homicidio por imprudencia, se ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a la primera la pretensión deducida por el segundo demandado la cancelación de antecedentes penales, a fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente manifieste lo que estime procedente acerca de la misma.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación y citación en forma a la perjudicada, doña María Quiroga Blázquez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 18 de septiembre de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

La Sección segunda de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 19 de abril último, dictado en causa del extinguido Juzgado de instrucción de Buenavista, seguida a instancia de don Pedro Pereda y Sierra, contra Ernesto Barquilla y Tierra, en la que fué responsable civilmente don Miguel Pernas Sagal, por el delito de lesiones por imprudencia, ha acordado se haga saber, por medio de edictos en los periódicos oficiales, al penado Ernesto Barquilla y Tierra, haber sido comprendido en los beneficios del indulto concedido por el De-

creto de 14 de abril de 1931, en su artículo 1.º, y en su consecuencia, se le declara totalmente indultado de las penas que se le impusieron por sentencia de 7 de noviembre de 1932, en la forma y condiciones que se establecen por dicho Decreto en su artículo 3.º.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar lo acordado con respecto al penado Ernesto Barquilla Tierra, ex-tiendo la presente, que firmo en Madrid, a 18 de septiembre de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11 de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad A. E. de Automóviles Renault, contra don Esteban Gutiérrez de Salamanca, sobre pago de mil doscientas diecisiete pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta diferentes bienes muebles, tasados en la cantidad de ochocientos ochenta y tres pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de noviembre próximo, a los doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de referida subasta será el de seiscientas sesenta y dos pesetas con veinticinco céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Que para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los expresados bienes se encuentran en el domicilio de la Sociedad ejecutante, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—2.799)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 16, Secretaría del que refrenda, penden autos incidentales promovidos por don Bernardo Martínez Ayala, representado por el Procurador don Diego Pacheco, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar en autos de divorcio por el mismo promovidos contra su esposa, doña Antonia Cases Castro, en los cuales autos incidentales se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez interino señor Serrano y Pacheco.—Juzgado de primera instancia número 16.—Madrid, 27 de septiembre de 1933.—El anterior escrito únase a sus autos; queden las copias simples presentadas en poder del actuario; se admite la demanda de pobreza formulada por el Procurador señor Pacheco, a nombre de don Bernardo Martínez Ayala, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento al señor Abogado del Estado y a doña Antonia Cases y Castro, para que en término de nueve días comparezcan en los autos y las contesten, y desconociéndose el domicilio de doña Antonia Cases, practíquese el emplazamiento acordado a la misma por medio de edictos, insertándose uno de ellos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Serrano.—Ante mí, Doctor Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a doña Antonia Cases y Castro, mediante a desconocerse su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 27 de septiembre de 1933.—El Secretario, P. S., José Sánchez.—Visto bueno: (firmado).

(Núm. 4.886) (C.—566)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de doña Carmen Alonso Martínez, después su albacea, don Francisco González Castell, contra don Juan Baixeras Padrós y doña Guadalupe Garbayo Chivite, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de doscientas cincuenta mil pesetas, la siguiente

Finca

Casa de reciente construcción en término de esta capital, distrito del Hospicio, barrio de Chamberí, manzana veintiséis, primera sección del Registro de la propiedad del Norte, con fachadas a las calles de Luchana, número veintisiete y Garcilaso, número dos. Linda por su frente, o fachada principal, al Sur, con la faja de terreno que se considera segregada, destinada a paseo de Luchana, en línea de veintidós metros y diecisiete centímetros; por la derecha entrando, al Este, en línea de veinticuatro metros y diez centímetros; y por la espalda, o testero, al Norte, en línea de veintidós metros y noventa centímetros, con resto del terreno de donde se segregó el solar; y por la izquierda, al Oeste, en línea de treinta metros y treinta y siete centímetros, con la faja de terreno destinada a calle de Garcilaso. Las fachadas a las calles de Luchana y Garcilaso están unidas por un chaflán de cuatro metros. Las líneas descritas encierran una superficie de seiscientos treinta

ta y tres metros y cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil ciento cincuenta y ocho pies y diecinueve décimos de otros también cuadrados, de los cuales están edificados quinientos cincuenta y cinco metros y noventa y dos decímetros cuadrados, y el resto destinado a patios. Consta de nueve plantas distribuidas en cuatro cuartos cada una.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado número 14, de esta capital, se ha señalado el día ocho de diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante acepta como bastante la titulación que resulta.

Madrid, seis de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado.)

(A.—2.794)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a instancia del Procurador don Vicente Turón Bendicho, en nombre de don Carlos Ruspoli y Alvarez de Toledo, contra don Mauricio Retana Sevilla, sobre pago de cinco mil trescientas cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Mitad proindiviso de una casa habitación, en casco de Boadilla del Monte y su calle de Madrid, número catorce antiguo y veintidós moderno, tiene su entrada por la fachada principal, que es la del Sur, de una extensión superficial de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, compuesta de piso bajo y principal.

Linda, derecha entrando, calle de San Sebastián; izquierda, calle de Madrid, que antes se llamaba Empeдрada; espalda, una de herederos de Agustín Retana Dafaue y calle del Convento; y frente, solar adquirido como sobrante de vía pública, propiedad de los herederos de don Agustín Retana.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las once y media de su mañana.

Y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad de seis mil pesetas, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta, para tomar parte en la misma, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, así como los gravámenes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Nicolás Cortés
(A.—2.797)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Rafael López Vera, contra doña Concepción Navarro y Romero, para la efectividad de un crédito de veinticinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, de la siguiente

Finca

Casa en la ciudad de Sevilla, calle Red, número trece y catorce antiguos, siete y ocho modernos, once novísimo y trece actual, que comprende un área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, distribuidos convenientemente.

Linda por la derecha de su entrada con la casa número trece novísimo y quince actual; por la izquierda, con la nueve novísimo y once actual, con la que tiene pozo medianero, ambas de la expresada calle; y por la espalda, con casa de don Antonio Salado, hoy sus herederos, su calle Castellón, hoy Antonio Salado.

Para la celebración de la indicada subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse

a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y

Que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure
(A.—2.791)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 19 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Vicente Turón Bendicho, en nombre de don Carlos Rúspoli Alvarez de Toledo, contra don Bernabé Retana Sevilla, se saca a la venta en pública y primera subasta, y por el tipo de ocho mil pesetas, el inmueble siguiente:

La mitad proindiviso de una casa habitación en casco de Boadilla del Monte, y su calle de Madrid, número catorce antiguo y veintidós moderno, que tiene entrada por la fachada principal, que es la del Sur, de una extensión superficial de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, compuesta de piso bajo y principal; linda a derecha entrando, calle de San Sebastián; izquierda, calle de Madrid, que antes se llamaba Empedrada; espalda, casa de herederos de Agustín Retana Lafauce y calle del Convento, y frente soñar adquirido como sobrante de vía pública, propiedad hoy de los herederos de Agustín Retana.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de diciembre próximo, y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta, y que para tomar parte en la misma deberán

consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
(Firmado.)
(A.—2.796)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de setecientos catorce pesetas con veintitrés céntimos, importe de la condena impuesta a don Víctor García, por el Jurado Mixto de Hostelería, de Madrid, en la reclamación formulada por don Liborio Ruiz García, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de diferentes bienes muebles embargados al deudor, que se hallan en poder del mismo, en su domicilio, calle de Velázquez, ochenta y siete, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho del corriente mes, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por el tipo de setecientos cincuenta pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, primero de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana
(Núm. 4.929) (D.—455)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 21, de Madrid, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco Español de Crédito contra don Wenceslao Delgado García, sobre reclamación de mil seiscientos pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca, que le fué embargada al deudor, señor Delgado:

Una casa en Sangarcía, Segovia, sita en la calle Real, compuesta de piso bajo y alto, designada con el número treinta y tres moderno.

manzana tercera, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva.

Tasada en la cantidad de siete mil setecientos cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de diciembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación de cargas se encuentran en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores.

Que los títulos de propiedad de dicha finca están sin suplir.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Luis de Miguel y Pulis
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Angel Villar y Madrueño
(A.—2.790)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 19 de esta capital, en el ramo de prueba de la parte actora, en autos sobre divorcio que insta el Procurador don Luis de Santiago y Soto, en representación de doña Inés Pareja Fresneda, que tiene solicitados los beneficios legales de pobreza, contra don Ambrosio Fernández Muñoz, cuyo domicilio o paradero se desconoce, y en los que también es parte el Ministerio Fiscal, se cita por medio de la presente, que será inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», al demandado don Ambrosio Fernández Muñoz, para que el día 10 de noviembre próximo, y hora de las diez y treinta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de que preste confesión judicial en dichos autos, previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 30 de octubre de 1933.—
El Secretario, Ramiro López.
(Núm. 4.901) (C.—565)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE CITACION

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en la pieza separada sobre adopción de las medidas inherentes a la admisión de la demanda de divorcio, promovida por doña Casilda, conocida por doña

Agustina Cerezo de Grado, representada en concepto de pobre por el Procurador don Pedro Ortiz, contra don José Tirres Rodríguez, de ignorado paradero y domicilio, y en la que es parte el Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, se cita a dicho demandado, don José Torres Rodríguez, para que el día 24 de noviembre próximo, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de resolver en dicho acto sobre la separación de los cónyuges, fijar el domicilio de la mujer y acordar sobre la situación de los hijos menores de edad del matrimonio y las demás medidas marcadas en la ley de Divorcio en su artículo 44, previniéndole que si no concurre, se llevarán a efecto tales diligencias, parándole el perjuicio a que hay lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don José Torres Rodríguez, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 28 de octubre de 1933.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.

(Núm. 4.880) (C.—564)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, e n los autos seguidos a instancia de doña Nicolasa Bodega Tova, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Avila, contra don Constantino Iglesias Guerrero, sobre divorcio, se ha acordado emplazar por medio del presente a dicho demandado, señor Iglesias Guerrero, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días comparezca en indicados autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, y proponga en su caso la reconvencción si la estima pertinente, a cuyo efecto en el acto de comparecer le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos, y bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 31 de octubre de 1933.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Visto bueno: El Juez, José Minguéz.

(Núm. 4.907) (C.—567)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la Sociedad B. F. Goodrich, contra don Jerónimo Belda Gomáriz, se anuncia la venta en pública y primera subasta de

Un automóvil marca «Delahaye», de dieciocho H. P., con motor número 36.897.

Una máquina de escribir marca «Royal», y otros enseres.

Todo lo que se ha sido tasado en junto en la cantidad de seis mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, y se halla depositado dicho vehículo en poder de don José Clemens Sala, industrial y vecino de Murcia, y los restantes bienes, en don Juan Belda Pérez, de la misma vecindad.

Para cuyo acto, que se celebrará

en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes; y

Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
José Ogando Stolle

(A.—2.792)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos promovidos por el obrero don Ginés García García, contra los patronos don Ramón Olivares y don Guillermo Mena, sobre indemnización por accidente del trabajo, se cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al expresado demandado don Guillermo Mena, dado que se desconoce cuál sea su domicilio y paradero, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 24 de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, para asistir a la celebración del juicio verbal que determina el vigente Código de Trabajo, previniéndole concurra a dicho con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo, y para en caso de que no compareciese en el día y hora señalados, se le cita por segunda vez, por medio del presente, para que el día 4 de diciembre siguiente, a igual hora de las once y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado a la celebración del expresado juicio verbal, apercibiéndole que de no comparecer continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder, aunque después se presente en autos.

(Núm. 4.857) (B.—2.184)

ALCALA DE HENARES

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se tramita recurso de apelación interpuesto por doña María Martínez, Viuda Sanz, contra la sentencia dictada por el señor Juez municipal de Puente de Vallecas, en autos seguidos contra dicha señora por don Anastasio del Castillo, sobre pago de 525 pesetas, y por providencia de 27 del actual, se ha acordado citar a la doña María Martínez, por medio de edictos, toda vez que se desconoce su ac-

tual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 27 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, a la celebración de la vista del recurso de apelación referido, como se verifica por el presente.

(Núm. 4.858) (B.—2.185)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a los dueños de tres plumas estilográficas, marca «Waterman», y una cadena «Lacor» y un reloj de oro, de pulsera, para señora, ocupados a Manuel González Marín y Maximino Cid García, procesados en causa por hurtos, con el fin de que dichos perjudicados presenten declaración.

(B.—2.192)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción número 16, de esta capital, en el sumario que instruye con el número 345 de 1933, por hurto de un reloj de plata y una cadena de oro a Antonio Luhne, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Praga (Checoslovaquia), militar, domiciliado en Praga, calle Mala Eternberkova, número 4, se ha acordado citar al referido perudicado, a fin de que dentro del término de cinco días y de diez a trece horas, comparezca ante el referido Juzgado, a fin de recibirle declaración, haciéndole el ofrecimiento por medio del presente, que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—2.193)

AUDIENCIA PROVINCIAL

Por la presente se hace saber a doña María García Pardo, que en autos de divorcio seguidos contra su esposo, don Pedro Salamanca Escudero, ante la Sección primera de la Audiencia, han renunciado a la defensa y representación su Letrado y Procurador, y se la requiere para que, dentro del término de ocho días, designe otros, que continúen defendiéndola y representándola, bajo apercibimiento a continuarse la tramitación con los estrados del Tribunal.

Madrid, 24 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 4.848)

ALMAGRO

En virtud de providencia dictada por el señor don José María Pinillos Hermosilla, Juez de instrucción de esta ciudad de Almagro y su partido, con fecha de hoy, en la causa que en dicho Juzgado se instruye con el número 43 de las del corriente año, sobre homicidio por imprudencia, se cita a Emilio López Pastor, cuyas demás circunstancias se ignoran, constando sólo que residía en Madrid, a fin de ser oído en dicho sumario, compareciendo ante la Sala audiencia de este Juzgado, dentro de los ocho días siguientes al en que aparezca la presente, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en la «Gaceta de Madrid».

(Núm. 4.791) (B.—2.183)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la

busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

Arañón García (Manuela), natural de Romanilla (Ciudad Real), de estado soltera, profesión sirvienta, de veintidós años, hija de Teófilo y de Feliciano, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 39, procesada por robo en causa número 474 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—2.190)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 24 de diciembre de 1932, por la que se llamaba a Pedro Alfonso López Fernández, natural de Madrid, de veintitrés años, hijo de Manuel y Manuela, por consecuencia del sumario que se tramita contra el mismo con el número 673 de 1930, por el delito de robo, ante el Juzgado de instrucción número 5 de esta capital, antes distrito del Congreso.

(B.—2.189)

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 4, en el ramo separado de prisión del procesado en causa por estafa número 607 de 1932, Alfonso Sergio Orbaneja, se deja sin efecto la requisitoria llamando a dicho procesado, por haberse dejado sin efecto la prisión de dicho individuo, y cuya requisitoria fué inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 21 del actual.

(B.—2.188)

JUZGADO NUMERO 4

Montesinos (Angel), procesado por estafa en causa número 386 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—2.187)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Antonio (a) «El Toni», de diez y ocho a diez y nueve años, algo moreno, pelo castaño, vistiendo traje azul de mecánico y alpargatas negras con piso de goma, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue con el número 406 del corriente año, por robo de dos ruedas de automóvil.

(Núm. 4.859) (B.—2.186)

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rodríguez Guerrero (Juan), de veintiséis años de edad, hijo de Román y de Eulogia, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, como comprendido en el ca-

so primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado.

(B.—2.191)

JUZGADO NUMERO 9

Arija de los Ríos (José), de veintiún años de edad, hijo de Emilio y de Eloisa, soltero, natural de Santander, mecánico y domiciliado últimamente en la calle de Juan Pradillo, número 12, piso segundo, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría del señor Rives, con el fin de llevar a efecto su prisión y recibirle indagatoria en el sumario que se instruye con el número 439 del corriente año, por hurto.

(Núm. 4.792) (B.—2.182)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Septiem Díaz, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ramón y Pauia, natural y vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio en el pascu de la Dirección, número 94, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el día de hoy en el sumario que se le instruye en este Juzgado, en unión de otro, con el número 247 de 1933, por el delito de infracción de la ley de Caza.

(B.—2.181)

DIRECCION GENERAL DE CO- RREOS

Departamento de correspondencia caducada

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden. Número de origen.

Fecha de la imposición. Procedencia. Destino. Destinatario. Valor declarado, pesetas, céntimos. Clase del objeto.

1. 97. 12 de noviembre de 1932. Tortosa. Madrid. Serafín Ocón. 2.000 pesetas. P. V.

2. 23. 2 de noviembre de 1932. Desconocida. Madrid. Bernardo Arín. 250 pesetas. P. V.

3. 12. 24 de noviembre de 1932. Madrid. Salamanca. Felipe Tebor. 151 pesetas. C. A.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 1 de noviembre de 1933.
El Gerente de los servicios postales
(firmado).

(Núm. 4.876)

4.ª División Hidrológico-forestal

MONTES PROTECTORES

Término municipal de Berzosa

Relación de los montes y terrenos forestales que deben ser declarados protectores conforme a la ley de 24 de junio de 1908:

Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo. Nombre del pago, del sitio o de la finca. Nombre de los dueños. Origen de la propiedad o posesión. Límites. Cabida (hectáreas). Especies. Observaciones.

Montes y terrenos de la pertenencia del Ayuntamiento

1.500 metros, al N. E. 1, Cañatazar. La Barbujeira. Ayuntamiento de Berzosa. Posesión muy antigua. Norte, tierras de particulares; Este, cañada del Collado de la Plata; Sur, tierras de particulares y vía pecuaria; Oeste, dehesa boyal de Berzosa. 40 hectáreas. Jara.

Montes y terrenos de propiedad particular

2.000 metros, al N. E. 1, La Umbria de Ceniceros. Los Cuarteles. Solana de las Zorreras. Se compone el predio número 1, a que se refiere este acta, de cinco fincas de extensiones que varían de una a 45 hectáreas, siendo sus dueños: Celestino Muñoz; Tomás Martín; herederos de Plácido García, y Braulio Martín y otros. Venta de bienes nacionales. Posesión muy antigua. Norte, término de Serrada; Este, camino de Berzosa a la Puebla; Sur, este camino y terrenos del Municipio; Oeste, término de Serrada. 80 hectáreas. Jara.

1.750 metros, al N. E. 2, Bustarejo, Peña Tejón, Majadillas, Pedazo Cachorro, Culpuerco, Collado de las Vegas. Se compone el predio número 2, a que se refiere este acta, de 112 fincas de extensiones que varían entre 5 áreas y 185 hectáreas, siendo sus dueños: Francisco, Juan, Celestino y Bernardo Muñoz; Cándida, Fermín y Pascasio Suárez; Bernardo, Antero, Paulino, Mariano, Pedro, Mamerto y Angela García; Leonor Sanz; Mariano Suárez; herederos de Plácido García; Tomás, Antonino, Mariano, Pascasio, Braulio, Teresa e Ildefonso Martín; Joaquín del Pozo; Basilio Blas; Cayetano Martín; Herederos de Pedro de la Fuente; Mariano, Micaela e Ignacio de la Fuente; Dionisia Herranz; Manuel y Juan Moreno; Ventura y Pascual Lozano; Simón Acevedo; Feliciano Herranz. Venta de bienes nacionales. Posesión muy antigua. Norte, término de Serrada; Este, término de la Puebla; Sur, término de Robledillo; Oeste, cañada del Collado de la Plata y camino de la Puebla. 278 hectáreas. Jara.

Madrid, 10 de octubre de 1933.—El Ingeniero, Teodoro Arriola.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de las Instrucciones para la formación del Catálogo de Montes Protectores de 17 de febrero de 1931, se advierte a los interesados que se concede un plazo de dos meses, a partir del día siguiente de esta publicación, para que se pueda examinar el expediente en las oficinas de esta División, calle de Don Ramón de la Cruz, número 15, y reclamar la inclusión de fincas en dicha relación y la rectificación de los datos consignados en la misma que procediera, bien entendido que no se admitirán reclamaciones contra los fundamentos técnicos de la clasificación de las fincas si no están basadas en el dicta-

men facultativo de un Ingeniero de Montes.

Madrid, 27 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje.

(Núm. 4.788)

Término municipal de Robledillo de la Jara

Relación de los montes y terrenos forestales que deben ser declarados protectores, conforme a la Ley de 24 de junio de 1908.

Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo. Nombre del pago, del sitio o de la finca. Nombre de los dueños. Origen de la propiedad o posesión. Límites. Cabida (hectáreas). Especies. Observaciones.

Montes y terrenos de la pertenencia del Estado

2.750 metros, al S. O. 1, Cañada Real. El Estado. Norte, tierra de labor; Este, término de Cervera; Sur, río Lozoya; Oeste, terrenos del Estado. 70 áreas. Jara y romero.

Montes y terrenos de la pertenencia del Ayuntamiento

2.000 metros, al N. 1, El Chivil. Ayuntamiento de Robledillo. Posesión muy antigua. Norte, término de la Puebla de la Mujer Muerta; Este, camino de Robledillo a la Puebla; Sur, tierras de labor; Oeste, término de Berzosa. 113 hectáreas. Jara.

Montes y terrenos de propiedad particular

Media de 2.500 metros, al N. 1, Metaluenga, Marquesilla, Barranco de las Colmenas, Colorado, Huelgas del Molino, Conejeras, Reajo. Se compone el predio número 1 a que se refiere esta cota de 233 fincas, cuyas extensiones varían de tres hectáreas a 230 hectáreas, siendo sus dueños: Pascasio, Mariano Antonino, Atanasia, Lucio, Cayetana, Marcos, Antonio, Leonardo y Pedro Martín; Rosa, Vicente, Natividad, Silvestre, Martina, Raimundo, Modesta, Francisco y María Parra; Candelas Alvarez; Eustaquia, Froilán, Agustina y Domingo López; Manuel Alonso; Paulino, Mamerto, Dionisia, Mariano, Cirilo, Fernanda, Angela, María y Pedro García; Fausto, Manuel, Marcelina, Carlos, Juan, Mariano y Gregoria Moreno; Pedro, José, León, Claudio, Cipriano, Francisco y Gil Ramírez; Pedro, Francisco, Catalino, Prudencio, Julián, Román y Benito González; Vicenta y Gabriela García; Juan y Miguel Benito; Felipe, Valeriano, Eustaquia, Inés y Victoria Suárez; Rafael, Pascuala, José, Ventura, Bárbara y María Lozano; Mariano, Lorenza y Basilio de la Fuente; Feliciano, Dionisia, Tomás, Teodora, Antera, Gregoria, Ramón y Tiburcio Herranz; Galo Fernández; herederos de Pedro de la Fuente; Cofradía Sacramental; Sergia y Carlos Acevedo; Mauricia, Marcelina y Vicente Sanz; Capellanía de Animas. De siete fincas, todos los vecinos de Robledillo. Venta de bienes nacionales. Posesión muy antigua. Norte, término de la Puebla de la Mujer Muerta; Este, término del Atazar y camino del Atazar; Sur, tierras de labor; Oeste, camino de la Puebla de la Mujer Muerta. 386 hectáreas. Jara.

2.000 metros, al E. 2, Tierra Cárdena, El Curtillo, Las Huelgas, La Fraguera, El Alamo. Se compone el predio número 2, a que se refiere esta cota, de 87 fincas, de extensiones que varían de 0,50 áreas a 75 hectáreas, siendo sus dueños: Ramón, Francisco, Pedro, Catalino y Prudencia González; León Ramírez; Miguel Benito; Cayetana, Pascasio, Antonio, Mariano, Antonino, Lucio y Pedro

Martín; Felipa y Mariano de la Fuente; Mamerto, Gabriela, Angela, Dionisia, Mariano, Rufino, Paulino y Vicente García; Martina, Modesta y Francisca Parra; Eustaquia y Victoriano Suárez; Froilán, Agustina y Domingo López; Manuel Alonso; herederos de Pedro de la Fuente; Juan, Eduardo y Cipriano Acevedo; Galo Fernández; Feliciano y Dionisio Herranz; Paula, Rafael, Pascuala y Mariano Lozano; Fausto, Hermenegildo y Gregoria Moreno; Basilio de la Fuente; Marcos Martín; Felipe y Marcelino Sanz; Cofradía Sacramental; pertenece una de las fincas a todos los vecinos de Robledillo. Venta de bienes nacionales. Posesión muy antigua. Norte, camino de Robledillo al Atazar; Este, término del Atazar; Sur, camino del Vado; Oeste, camino de Robledillo al Atazar. 148 hectáreas. Jara; se cultiva el centeno.

2.000 metros, al S. E. 3, Cabeza Matamínguez, Cerca del Chorro, El Barranco, Las Carreras, La Cuesta, Eras Viejas. Se compone el predio número 3, a que se refiere este acta, de 241 fincas, de extensiones que varían de un área a 60 hectáreas, siendo sus dueños: Francisco, Modesta, Rosa, Silvestre, María, Vicente, Inés, Natividad y Raimunda Parra; Mariano, Lucio, Pascasio, Modesta, Cayetano, Marcos, Antonino, Florentino y Atanasia Martín; Mariano, Felipa, Lorenzo, Ciriaca, María, Basilio y Micaela de la Fuente; Pedro, Francisca, Prudencio, Catalino y Jesús González; Eustaquia, Victoriano, Bernardo, Inés, Felipe y Valeriana Suárez; Fausto, Juan, Gregoria, Justo, Marcelina, Manuel, Mariano y Carlos Moreno; Claudio, Cipriano, León, Pedro, José y Demetrio Ramírez; Dionisio, Petra, Angela, Mariano, Mamerto, Paulino, María, Fernanda y Pedro García; María, Pascuala, José y Rafael Lozano; Manuel Alonso; Fermín Saca; Simón, Carlos y Juan Acevedo; herederos de Pedro de la Fuente; Agustina, Domingo y Froilán López; Feliciano Herranz; Juan y Miguel Benito; Cipriano y José Rodríguez; herederos de Segundo García; Candelas Alvarez; Galo Fernández; herederos de Miguel Navares; herederos de Manuel López; Cofradía Sacramental; Capellanía de Animas. Una finca pertenece a todos los vecinos de Robledillo. Venta de bienes nacionales. Posesión muy antigua. Norte, camino del Vado; Este, término del Atazar; Sur, caminos del Puente y de Valdehiero; Oeste, camino de Robledillo al Atazar. 130 hectáreas. Jara; se cultiva el centeno.

2.400 metros, al S. E. 4, Barrancos Horcajuelos y Vallejo, El Zas, Pradera, Mediera, Tanguilla, Cañada, Cacimiento del Puente. Se compone el predio número 4, a que se refiere esta acta, de 25 fincas, de extensiones que varía de tres áreas a 80 hectáreas, siendo sus dueños: Valeriano, Inés, Eustaquia, Bernarda y Felipe Suárez; Manuel, Juan, Fausto, Marcelina y Justo Moreno; Mariano, Pedro, Gabriela, Fernanda, Dionisio, Mamerto, Angela, Paulina, Quintín, Pascual, Plácido y Petra García; Lucio, Pascasio, Atanasia, Modesta, Cayetana, Mariano, Antonino, Marcos, Leonardo y Florentino Martín; Modesta, Natividad, Vicente, Francisco, Martina, Rosa, Jesús, María y Raimunda Parra; Cipriano, Gil, Claudio, León, Pedro y José Ramírez; Prudencio, Pedro, Francisco, Catalino y Ramón González; Candelas Alvarez; José, Pascuala, María y Rafael Lozano; Galo Fernández; Manuel Alonso; Mariano, Lorenza, Basilio y Micaela de la Fuente; herederos de

Pedro Lafuente; Miguel, Juan y Plácido Benito; Tomás Hernán; Feliciano, Juan, Eduardo, Carlos, Sergia y Simón Acevedo; Justo, Pedro y Manuel Nogal; Gregorio, Justo, Marcelino y Felipe Sanz; Froilán López; Dionisia Herranz; Fermín Sasa; herederos de Segun García y de Manuel López; Cofradía Sacramental; Capellanía de Animas. Dos fincas pertenecen a todos los vecinos de Robledillo. Venta de bienes nacionales. Posesión muy antigua. Norte, camino del Puente; Este, término del Atazar; Sur, término de Cervera y camino de Valdehiero; Oeste, cañada. 158 hectáreas. Jara; se cultiva el centeno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de las Instrucciones para la formación del Catálogo de Montes Protectores de 17 de febrero de 1931, se advierte a los interesados que se concede un plazo de dos meses, a partir del día siguiente de esta publicación, para que se pueda examinar el expediente en las oficinas de esta División, calle de Don Ramón de la Cruz, número 15, y reclamar la inclusión de fincas en dicha relación y la rectificación de los datos consignados en la misma que procediera, bien entendido que no se admitirán reclamaciones contra los fundamentos técnicos de la clasificación de las fincas si no están basadas en el dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes.

Madrid, 27 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje.

(Núm. 4.788)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las personas que han sido designadas para constituir las Juntas municipales del Censo electoral para el bienio 1934-35, y que empezarán a actuar en primero de enero próximo, de los términos que a continuación se expresan:

LOECHES

Vocales: Don Zenón Sanz Viveros del Pozo, Concejal; don Cruz Zaga Blaños, oficial retirado.

Suplentes: Don Gregorio Rico Gordo, Concejal.

(Núm. 5.017)

MIRAFLORES DE LA SIERRA
Presidente, el señor Juez municipal, don Casimiro Altozano Gil.

Vicepresidente primero, don Vicente Altozano Gil; vicepresidente segundo, don Higinio Guadalix Gonzalo.

Vocales: Don Vicente Altozano Gil, Concejal; don Bonifacio Villas Martín, ex Juez; don Higinio Guadalix Gonzalo, contribuyente por industrial, y don Rufino Prieto Jiménez, contribuyente por industrial.

Suplentes: Don Macario Santos Altozano; don Julián Sanz Hernando.

(Núm. 5.020)

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Don Manuel Ossorio Pascual, Presidente de la Junta Administrativa de la provincia de Ciudad Real.

Por la presente requisitoria se cita a don José Obeso, vecino de Madrid (Puente de Vallecas), para que a las doce horas del día 24 del próximo mes de noviembre comparezca ante esta Junta administrativa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Ciudad Real, a 26 de octubre de 1933.—(Firmado).

(Núm. 4.854)